

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
 CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0177011	15/11/2023	5,393,524.38	5,393,524.38

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:
 \$ 5,393,524.38 (**CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 38/100 MN**)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: LUZ EMITIDA POR DIODOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LIB. MARCELINO GARCIA BARRAGAN No.36, COL. LAS BUGAMBILIAS, COLIMA, COL. CP. 28090 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LED111208H83. LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:

DOCUMENTO NUMERO FECHA IMPORTE

CONTRATO No. FAISM-07-AD-C/2023-VA 15-NOVIEMBRE-2023 \$15,498,633.28

IMPORTE TOTAL DE \$ 15,498,633.28 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) MAS I.V.A.

EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS:

FAISM-23-11.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ZONA URBANA, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$9,235,254.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A.

FAISM-23-12.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ZONA RURAL, VARIAS COMUNIDADES, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$ 2,132,903.90 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 90/100 M.N.) MAS I.V.A.

FAISM-23-13.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICA, ZONA RURAL, VARIAS COMUNIDADES, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$ 235,316.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 16/100 M.N.) MAS I.V.A.

FAISM-23-14.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, ZONA URBANA, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$3,044,402.82 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 82/100 M.N.) MAS I.V.A.

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1770110000K42760700001Y

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: n5hRX#t2Q/qjDMQjEg0FhV84Cm79iDtq2+Hh3TPp8EVYC4vo0uy8HrjCnbgO/iPDMXIBVWKKw2KQ72+04i6GcHVSsm+ZiX00fgdJDDb+Dehv6GNfsCdUilU0Firb5Gdh+5rV+TQNIQ9FvYGKmzzdfzDnP/UilLeKcx5G11zf5mhLn8XheJeO74/mUEK2y4Cezbr0i30e8i0cSca7repV4X0xKA4YN7wNvRzC789VksIXfCPyg5zl6zpdCiszU/UJ2JneOwEm3TReEi1y80iNCnAm3anDleFgB1umfP56rORNVhaV03eYhCv/O9OQp1hE20wDIYwzLrBXiITDIvJdQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0177011	15/11/2023	5,393,524.38	5,393,524.38

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 5,393,524.38 (**CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 38/100 MN**)

RP-23-11.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. TECNOLÓGICO, AV. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO, AV. BENITO JUÁREZ, Y AV. MARÍA AHUMADA DE GÓMEZ, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$850,756.40 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) MAS I.V.A.

CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVÁREZ. REPRESENTADO POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO FEDERAL, CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y CLAUSULA QUINTA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B).- EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. =AQM/osj=FIN DE TEXTO=

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B1770110000K42760700001Y

Fianzas y Seguros de la Mora
v. Felipe Sevilla del Río # 412,
Colima, Col., C.P. 28010

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: n5hRXft2Q/qiDMQJEg0FhV94Cm79tDtq2+Sh3TPp8EYVC4vo0uy8HrjCnbgO/iPDMX/BVWKKw2KQ72+0416GcHVSSm+ZiX00gdUDDb+Dehv6GNfsCdUjU0Firb5Gdh+5rV+TQNIQ9FvYGKrmzzdfzDnP/UJLeKCx5GH1zf5mhLn8XheJeO74/mUEK2y4Cezbr0i30e8lOcSsca7xepV4X0xKA4YN7wNvR2hC789VKSIXI CPyG5z16zpdC1szU/U2JneOwEm3TReEi1y80INCnAm3anDleFgB1umfP56iORNvhaV03eYhCv/O9Oqp1hE20wDIYwzLr5XIIIDIVDQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.